

# CAPÍTULO 4

## PROCESOS DE BÚSQUEDA DE LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS

## PROCESOS DE BÚSQUEDA DE LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS

45. La jurisprudencia interamericana indica que “como parte del deber de investigar, el Estado debe realizar una búsqueda seria, en la cual realice todos los esfuerzos posibles para determinar a la brevedad el paradero de la víctima” y señala que “es de suma importancia para los familiares de la víctima desaparecida el esclarecimiento del paradero o destino final de la misma, ya que esto permite a los familiares aliviar la angustia y sufrimiento causados por la incertidumbre del paradero y destino de su familiar desaparecido”<sup>34</sup>.
46. A partir de los hechos acontecidos en la ciudad de Iguala, los días 26 y 27 de septiembre del 2014, y toda vez que el paradero de 43 estudiantes normalistas era desconocido, se iniciaron las primeras diligencias de búsqueda<sup>35</sup>. Los familiares acompañados por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, acudieron a los lugares donde consideraron que estarían detenidos los estudiantes. Un grupo se dirigió al centro de detención administrativo conocido como Barandilla<sup>36</sup> y otro grupo a las instalaciones del 27 Batallón, donde les fue negado el acceso<sup>37</sup>.
47. A partir del mes de octubre, se realizaron diversas acciones de búsqueda en terreno con participación de la Policía Federal (PF). Al respecto, en los

---

<sup>34</sup> Corte IDH, Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010, párr. 214.

<sup>35</sup> Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa, 2015, pág. 212. De acuerdo a lo señalado por el GIEI en su primer informe desde las 03:00 horas del 27 de septiembre de 2014, el ministerio público local ordenó a la Policía Ministerial que se designara personal para implementar operativos de búsqueda, localización y presentación de los estudiantes.

<sup>36</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 67, pág. 7 (formato digitalizado). Declaración del Asesor Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública de Iguala en el año 2014. El proceso para ingresar a una persona a la Barandilla consistía en los siguientes pasos: 1. Evaluación de las condiciones de salud de la persona y grado de intoxicación por alcohol u otras sustancias, revisión que es realizada por el médico de turno; 2. Elaboración de boleta de entrada; y 3. Registro de la boleta en formato digital en el área administrativa.

<sup>37</sup> Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa, 2015, pág. 215-218. De acuerdo con lo informado por el GIEI, los familiares se trasladaron a otros sitios, como el Servicio Médico Forense (SEMEFO) de Iguala, la central de autobuses e incluso preguntaron por los estudiantes en las calles.

documentos denominados *Hojas de verificación de búsqueda por sector*, este cuerpo policial da cuenta de las acciones de búsqueda emprendidas por la Dirección General de Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la Policía Federal dentro del período comprendido entre el 24 de octubre y el 2 de noviembre de 2014<sup>38</sup>. Las actividades de búsqueda en terreno tuvieron como resultado el descubrimiento de numerosas fosas clandestinas. Ello derivó en diversas acciones investigativas que se emprendieron con la finalidad de determinar la identidad de los restos encontrados<sup>39</sup>.

48. Las acciones de búsqueda fueron suspendidas varios meses cuando la Procuraduría General de la República dio a conocer la versión del Basurero de Cocula. Dicha versión señalaba que los estudiantes fueron detenidos por parte de funcionarios de la policía municipal de Iguala, entregados a un grupo de la delincuencia organizada, privados de la vida y posteriormente incinerados en una hoguera abierta en ese lugar. Esta versión fue posteriormente descartada científicamente por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y el experto contratado por el GIEI para analizar la dinámica de fuego, José Luis Torero<sup>40</sup>.
49. Por ello, los informes del GIEI y del MESA han resaltado la importancia de continuar con las diligencias de búsqueda para determinar el paradero de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, en coordinación con los peticionarios y sus representantes.
50. En esta sección se describen los principales avances y desafíos en materia de búsqueda identificados por el MESA durante los dos años de su mandato. Además plantea una serie de diligencias pendientes en este sentido.

---

<sup>38</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 472, págs. 79 (formato digitalizado), Oficio PF/DIVGEN/EJ/AP/7833/2017.

<sup>39</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 55, pág. 219 (formato digitalizado). Constancia del 04 de octubre de 2014, por el que el Ministerio Público del fuero común, en compañía de diversos elementos de seguridad tanto estatales como del orden federal, personal adscrito a los servicios periciales de la Procuraduría Estatal de Guerrero, y Protección Civil de Iguala; se trasladaron al punto conocido como Cerro “Pueblo Viejo”, lugar donde se encontraron fosas clandestinas. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa, 2015, pág. 229. La información reportada por el GIEI en su primer informe, da cuenta que tras los datos aportados por Marco Antonio Ríos Berber, presunto miembro de los Guerreros Unidos, implicado en la desaparición de los estudiantes, el 4 de octubre se localizan las primeras fosas con cadáveres y restos óseos.

<sup>40</sup> Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa, 2015, pág. 211.

## **B. La utilización de la tecnología LIDAR para la búsqueda de restos óseos**

51. La tecnología LIDAR es una herramienta que permite identificar perturbaciones en el terreno. Esta tecnología fue señalada por el GIEI y el EAAF en sus recomendaciones relacionadas con las diligencias de búsqueda<sup>41</sup>.
52. Como un avance destacado, el MESA ha resaltado que, después de varios meses de trámites administrativos<sup>42</sup>, el Estado mexicano logró implementar el levantamiento topográfico y fotogramétrico con tecnología LIDAR de una superficie de 5,727.6 hectáreas (aproximadamente 60 km<sup>2</sup>), al noroeste del municipio de Iguala. Como parte de este procedimiento se realizaron vuelos con una avioneta tipo CESSNA equipada con tecnología LIDAR GPS y [una] cámara<sup>43</sup>.
53. Una vez obtenidos los resultados del levantamiento descrito anteriormente, la PGR solicitó a los representantes de los peticionarios que nombraran al personal del EAAF que se encargaría de analizar la información para ubicar las irregularidades en el terreno. Lo anterior con la finalidad de obtener indicios de alguna inhumación clandestina<sup>44</sup>. El EAAF participó en reuniones técnicas con agentes del Ministerio Público Federal y personal adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR. El día 16 de noviembre de 2017, se analizaron los materiales obtenidos a través del Sistema LIDAR, y se determinaron trece zonas de interés o Clúster y la

---

<sup>41</sup> De acuerdo a la empresa LIDAR AMÉRICA, contratada por la PGR para realizar las diligencias relacionadas con el uso de esta tecnología, LIDAR es el acrónimo de Lighth detection and ranging. Se trata de un sistema de recolección de datos que provee información en tercera dimensión de un determinado ámbito de estudio. Útil para muchos usos como obtención de la superficie, de la vegetación, de los edificios, etc.

<sup>42</sup> Estado mexicano, Informe estatal en atención a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 10 de marzo de 2017, 11 de abril de 2017, pág. 15; Estado mexicano, Informe estatal en atención a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 17 de mayo de 2017, 08 de junio de 2017, pág. 6; y Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 432, pág. 1245 (formato digital). Contrato firmado el día 20 de abril de 2017.

<sup>43</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 322; Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, págs. 94 y 95; y Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 449, pág. 117 (formato digitalizado). Constancia ministerial del 2 de junio de 2017, sobre el inicio del Estudio Topográfico y Fotogramétrico con tecnología LIDAR.

<sup>44</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 498, pág. 507 (formato digitalizado). Oficio SDHPDSC/OI/1691/2017.

prospección de 360 puntos para búsqueda; además, se acordó la metodología y las fechas en que se realizarían los trabajos<sup>45</sup>.

54. La Comisión toma nota de las diligencias de búsqueda realizadas que constan en las actas contenidas en el expediente<sup>46</sup>, así como en el Informe Técnico sobre la prospección de puntos descubiertos con LIDAR<sup>47</sup>. Dichas diligencias tomaron lugar en diversas zonas tales como depósitos de agua, depresiones naturales formadas por lluvias y temporales, afloramientos de roca, pendientes, cauces naturales de un río, depresiones artificiales usadas como bebederos para ganado, pozos de saqueo relacionados con actividades arqueológicas y depresiones formadas por maquinaria agrícola. Hasta el momento, los resultados de las búsquedas han sido negativos para encontrar a los estudiantes.
55. La Comisión observa que el Estado está planificando la continuidad de las búsquedas en terreno así como la utilización de la tecnología LIDAR, en consulta con los representantes de los familiares, según se ha informado al Mecanismo Especial<sup>48</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente Informe, el Estado reiteró su compromiso de hacer lo necesario para encontrar a los estudiantes desaparecidos, sin escatimar recursos ni esfuerzos<sup>49</sup>. La Comisión exhorta a las autoridades a redoblar las actividades de búsqueda. La CIDH reitera asimismo la importancia de que en este ejercicio se profundice el cruce de informaciones del caso, principalmente las recolectadas en declaraciones, la obtenida del análisis de telefonía y de la información recientemente obtenida de las asistencias jurídicas internacionales que se describe más adelante en el Informe<sup>50</sup>.

---

<sup>45</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, págs. 94 y 95; y Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 527, pág. 495 (formato digitalizado). Acta Ministerial de Reunión Técnica.

<sup>46</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al quinto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 04 de octubre de 2018, págs. 51 y 52; Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 530, págs. 29 a 136 (formato digitalizado). Actas de Búsqueda y Prospección en Campo; y Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Tomo 531, págs. 303 a 340 (formato digitalizado). Actas de Búsqueda y Prospección en Campo.

<sup>47</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 541, págs. 163 (formato digitalizado). Informe Técnico sin número de folio.

<sup>48</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al quinto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 04 de octubre de 2018, pág. 52.

<sup>49</sup> Estado mexicano, Observaciones sobre el Proyecto de Informe Final elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de noviembre de 2018, párr.18.

<sup>50</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 96; y Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al quinto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 04 de octubre de 2018, págs. 51 y 52.

### **C. Colaboración de personas detenidas con la finalidad de obtener información que fortalezca las acciones de búsqueda**

56. La información contrastada a partir de las declaraciones de los inculpados es uno de los elementos clave para orientar acciones de búsqueda de los estudiantes desaparecidos. Por ello, los familiares y sus representantes han señalado reiteradamente que es necesario contar con la colaboración de las personas detenidas, toda vez que sus declaraciones pueden revelar nuevos elementos que impulsen búsquedas en lugares pertinentes.
57. En el Informe de Balance, la CIDH observó la falta de avances para lograr la colaboración de personas detenidas en el caso a través de medidas que incentiven la cooperación<sup>51</sup>. Asimismo, se citó, como ejemplo, el contenido del artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cuya normativa prevé beneficios como la reducción de la pena si las personas sujetas a un proceso por ese tipo de delitos colaboran eficazmente con el Ministerio Público de la Federación<sup>52</sup>. Por su parte, los representantes indicaron que actualmente, y en la medida en que su aplicación no sería retroactiva por suponer un beneficio a las personas, el Estado podría aplicar el numeral 33 de la Ley General de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, en especial si los hechos se investigan como desaparición forzada<sup>53</sup>.
58. Al respecto, el Estado informó<sup>54</sup> de siete visitas realizadas a diversos inculpados en compañía de la coadyuvancia<sup>55</sup> con el objetivo de hacerles el

---

<sup>51</sup> CIDH, Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, párr. 38.

<sup>52</sup> Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de abril de 2017.

<sup>53</sup> Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017.

<sup>54</sup> Estado mexicano, Informe estatal en atención a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 10 de marzo de 2017, 11 de abril de 2017, pág. 9; Estado mexicano, Informe estatal en atención a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 17 de mayo de 2017, 08 de junio de 2017, págs. 12 y 13; Estado mexicano, Respuestas del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, págs. 145 y 146; y Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al quinto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento, 04 de octubre de 2018, pág. 74.

<sup>55</sup> Las fechas de las visitas son las siguientes: 18 de diciembre de 2017, 19 de diciembre de 2017, 23 de marzo de 2018, 21 de marzo de 2018, 07 de junio de 2018, 11 de mayo de 2018 y 01 de junio de 2017. Estado mexicano,

ofrecimiento de beneficios a cambio de su cooperación, y en todas ellas se obtuvieron resultados negativos. En sus observaciones al proyecto del presente Informe, los representantes manifestaron que han solicitado en reiteradas ocasiones al Estado que presente un paquete de incentivos o beneficios por colaboración eficaz, que aún no se ha concretado<sup>56</sup>. Al tiempo de apreciar algunas diligencias de ofrecimiento de beneficios, la CIDH reitera la importancia de fortalecer este aspecto de la búsqueda y ofrecer incentivos a las personas detenidas para que aporten información sobre el paradero y suerte de los estudiantes, siempre que dichos incentivos y los beneficios a conceder sean acordes a los estándares internacionales en materia de derechos humanos<sup>57</sup>.

## ***D. Examen de otros lugares compatibles con restos quemados***

59. El GIEI recomendó al Estado investigar la existencia y el posible uso de hornos de cremación en entidades públicas y privadas en Iguala y Cocula, u otros que pudieron haber estado disponibles para los perpetradores. La CIDH observa los avances del Estado mexicano en esta materia, particularmente en el último año<sup>58</sup>.
60. En primer lugar, de la revisión del expediente, el Mecanismo Especial observa en las constancias del expediente, diversas diligencias relacionadas con la agencia de servicios funerarios “El Ángel”; tales como informes de la policía federal<sup>59</sup>, indagaciones con la empresa encargada de suministrar el

---

Respuesta del Estado mexicano al quinto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento, 04 de octubre de 2018, pág. 75.

<sup>56</sup> Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de proyecto de Informe Final: Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 21 de noviembre de 2018, párr. 2.9.

<sup>57</sup> CIDH, Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, párr. 110.

<sup>58</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 260; y Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, págs. 97 a 99.

<sup>59</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 593, pág. 921 (formato digitalizado). Oficio PF/DIVINV/CST/3101/2018 y Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 611, pág. 895 (formato digitalizado). Informe policial No. 07351/2018.

servicio de gas a la mencionada agencia funeraria<sup>60</sup>, y las declaraciones de los empleados de dicha funeraria<sup>61</sup>.

61. Durante el 2018, el MESA solicitó información de las indagaciones realizadas sobre lugares compatibles con restos cremados. De acuerdo con la información contenida en el expediente<sup>62</sup>, se observa que este año se finalizó un levantamiento sobre hornos crematorios en la región de interés, sobre los cuales, el Estado indicó a la CIDH que están bajo investigación<sup>63</sup>. La Comisión toma nota de los avances presentados y recomienda continuar la investigación relacionada con estos lugares, los patrones de cremación y la posible relación con autoridades y/o grupos delincuenciales. Tanto el Estado como los representantes en sus observaciones al proyecto del presente Informe, señalaron la importancia de continuar investigando la posible vinculación entre propietarios de estos lugares de cremación y personas vinculadas a actividades delincuenciales<sup>64</sup>.

## ***E. Las bases de datos de personas desaparecidas y las fosas clandestinas en el estado de Guerrero***

62. El GIEI recomendó en sus informes la actualización constante del mapa de fosas de cadáveres y restos óseos hallados en Iguala y en los lugares aledaños, asunto que ha sido materia de seguimiento puntual por parte de la

---

<sup>60</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 593, pág. 221 (formato digitalizado). Oficio SDHPDSC/OI/0753/2018, y Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 595, pág. 1057 (formato digitalizado). Respuesta de la empresa que suministra gas.

<sup>61</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 598, págs. 1041, 1141, 1213 y 1349 (formato digitalizado).

<sup>62</sup> Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 530, pág. 1083 (formato digitalizado). Informe policial No. 11129/2017; Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 593, pág. 875 (formato digitalizado). Informe parcial PGR/AIC/PFM/DIEDO/IP/05846/2018 y Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 607, pág. 1055 (formato digitalizado). Informe Total PGR/AIC/PFM/DIEDO/IT/07822/2018.

<sup>63</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 260; y Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, págs. 97 a 99.

<sup>64</sup> Estado mexicano, Observaciones sobre el Proyecto de Informe Final elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de noviembre de 2018, párr. 27. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de proyecto de Informe Final: Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 21 de noviembre de 2018, párr.2.10.



Comisión. Al respecto, en un primer momento, el Estado informó la aprobación de una iniciativa para crear una Base de Datos Georreferenciada (BDG) y un mapa de fosas clandestinas y fosas comunes en el estado de Guerrero<sup>65</sup>. Posteriormente, el Estado envió a la CIDH dicha base de datos con la advertencia de que la seguía actualizando<sup>66</sup>.

63. Sobre el particular, la Comisión toma nota de que algunos de los comentarios de los representantes de los familiares sobre este asunto, refieren que aún está en un nivel incipiente y que el Estado ha omitido: (i) generar un registro único de fosas y hallazgos de restos humanos, (ii) profundizar en la ruta de desaparición e (iii) informar sobre los cuerpos encontrados y su identificación. Manifestaron además que existía una dispersión en la información de la Fiscalía del estado de Guerrero y que las instancias federales no compartían la totalidad de la información.
64. En respuesta, el Estado informó que el registro de los hallazgos es responsabilidad de cada institución que encuentra el cuerpo. Además, indicó que la PGR propuso la creación de un mapa y registro de fosas a nivel nacional, lo cual fue aprobado y está en implementación desde el 2017<sup>67</sup>. También indicó que viene desarrollando un registro nacional de fosas, el cual está a cargo del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y que está trabajando en la coordinación entre instituciones para incorporar información<sup>68</sup>.
65. La CIDH reitera que la creación de esta herramienta es fundamental para la búsqueda de personas desaparecidas, por lo que debe consolidarse la información recolectada por las diferentes instituciones del Estado para comprender el contexto de las desapariciones y su modus operandi, así como

---

<sup>65</sup> Estado mexicano, Informe estatal en atención a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 10 de marzo de 2017, pág. 16; Estado mexicano, Informe Estatal en atención a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 17 de mayo de 2017, 8 de junio de 2017, pág. 7; y Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 21.

<sup>66</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 22 a 23; y Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, págs. 143 a 145.

<sup>67</sup> Estado mexicano, Informe estatal en atención a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 10 de marzo de 2017, pág. 16; Estado mexicano, Informe Estatal en atención a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 17 de mayo de 2017, 8 de junio de 2017, pág. 7; y Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 21.

<sup>68</sup> Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 04 de octubre de 2018, pág. 145. Estado mexicano, Observaciones sobre el Proyecto de Informe Final elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de noviembre de 2018, párr. 24.

para evitar la duplicación de esfuerzos institucionales<sup>69</sup>. Por ejemplo, en el Informe de Balance del MESA, se documentó que en diciembre de 2016, se realizaron excavaciones en tres puntos en los que no se contaba con información sobre análisis previos. En dos de esos puntos no se hallaron indicios, pero en uno de ellos se halló una cinta perimetral de Criminalística de la PGR. En la salida en terreno de febrero de 2017 y abril de 2018, también se encontró una cinta perimetral de Criminalística de la PGR. Por ello, la CIDH reitera la importancia de realizar una búsqueda clara, integral y certera sin duplicar esfuerzos institucionales<sup>70</sup>.

66. Asimismo, la CIDH resalta de manera particular la entrada en vigor de la reciente normatividad sobre desaparición y la puesta en marcha del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En sus observaciones al proyecto del presente Informe, el Estado manifestó que bajo la Ley General de Desaparición Forzada, el registro único de fosas y hallazgos está a cargo de la Coordinación General de Servicios Periciales de PGR y la Comisión Nacional de Búsqueda de la Secretaría de Gobernación<sup>71</sup>. La CIDH dará seguimiento a la implementación y efectividad de la ley a nivel nacional así como para el presente asunto; y reconoce la importancia de contar con un marco normativo adecuado.
67. Por su parte, el Estado también destacó que la implementación de las leyes sobre desaparición forzada contribuirá a las acciones de las instituciones para alimentar dichas herramientas de información. La Comisión espera que en el marco de la implementación de la reciente normatividad sobre desaparición forzada, el Estado incremente sus esfuerzos para asegurar la efectividad de estas herramientas de registro y cruce de información. La CIDH recomienda que el Estado realice consultas con la sociedad civil a fin de contar con la participación de diversos actores que aporten su experticia y conocimiento en el tema.
68. En el entendido de que a través de este proceso se podrá avanzar en la identificación de los restos ubicados en fosas con lo que se podrá esclarecer casos de desaparición, la CIDH destaca los esfuerzos del Estado en el mapeo de fosas en Guerrero y para lograr una base de datos a nivel nacional. Al mismo tiempo, está atenta a conocer la efectividad de estas herramientas que exige una recopilación y transcripción completa de la información, un adecuado diligenciamiento de los datos y una participación y coordinación

---

<sup>69</sup> CIDH, Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, párr.37.

<sup>70</sup> CIDH, Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, párr. 36.

<sup>71</sup> Estado mexicano, Observaciones sobre el Proyecto de Informe Final elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de noviembre de 2018, párr. 9.

de todas las autoridades que tienen información relevante, además de una actualización constante.